



Manual de Políticas

Política de Salvaguarda de Instrumentos
Financieros

POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Indice

1. PRINCIPIOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS.....	3
1.1. Distinción de activos propios y de clientes.....	3
1.2. Conciliación de cuentas.	3
2. SUBDEPOSITARÍA: REGLAS APLICABLES.	3
3. OTROS ASPECTOS RESPECTO A LA SALVAGUARDA DE EFECTIVO DE CLIENTES.....	7
4. UTILIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CLIENTES.....	7
4.1. Controles que garantizan la no utilización de instrumentos financieros.	7
5. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS.	8
5.1. Revisión del diseño de la política.....	8
5.2. Cumplimiento de la política.....	8
6. COMUNICACIÓN A CLIENTES DE LOS ASPECTOS RELEVANTES EN MATERIA DE SALVAGUARDA.....	8

POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

1. Principios generales de protección de los instrumentos financieros.

La Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros de clientes del Banco de Castilla-La Mancha, S.A. (en adelante CCM), cumple con los objetivos de protección al cliente establecidos en los artículos 16.17,19,20,30.1.g y 32 de la Directiva 2006/73 y el artículo 13.7 de la Directiva 2004/39, traspuesto a nuestro ordenamiento en la ley 47/2007 de 19 de diciembre y en el Real Decreto 217/2008 de 15 de febrero.

Según lo establecido en los anteriores artículos, CCM debe tomar las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de propiedad de los clientes, especialmente en los supuestos de insolvencia de la misma, e impedir la utilización de los instrumentos financieros de los clientes por cuenta propia a excepción de préstamos valores debidamente autorizados por los clientes.

1.1. Distinción de activos propios y de clientes.

CCM tiene encomendada la subcustodia de los valores de sus clientes a la Confederación Española de Cajas de Ahorro (en adelante CECA), la cuál tiene establecido un sistema informático y una estructura de cuentas de valores que permite diferenciar los instrumentos financieros por cuenta propia de los instrumentos financieros de clientes, y dentro de éstos, la identificación de los activos propiedad de cada uno de ellos.

Los criterios definidos para la externalización de esta función se encuentran recogidos en la Política de Externalización de Servicios de Inversión del Banco de Castilla-La Mancha, S.A..

Adicionalmente a los mecanismos existentes en CECA, CCM, a través de su aplicativo de valores SIAMI, identifica los valores de un cliente de los del resto de clientes, conociendo en cada momento la propiedad de cada uno de ellos.

1.2. Conciliación de cuentas.

CCM garantiza la exactitud de los registros y depósitos de instrumentos financieros de sus clientes, realizando la conciliación mensual de todos y cada uno de los valores y de todos y cada uno de los contratos de depósito de sus clientes, de manera individual. En este proceso de conciliación se contrasta la información obtenida de las bases de datos de CCM con la información elaborada por CECA como subdepositario.

Las conciliaciones anteriores son realizadas por el Departamento de Valores de Clientes de CCM, con reporte directo al Jefe del Departamento.

Además de las conciliaciones realizadas por el Departamento de Valores de Clientes, el Departamento de Auditoría Interna realiza revisiones según el plan anual establecido por la Dirección General y aprobado por el Comité de Auditoría.

Con carácter anual, la Auditoría Externa en su revisión de las cuentas anuales incluye entre sus aspectos a analizar las conciliaciones de estas cuentas.

2. Subdepositaria: reglas aplicables.

El artículo 40 del Real Decreto 217/2008 permite a las empresas de inversión depositar instrumentos financieros cuya tenencia ostenten por cuenta de sus clientes, en cuentas

POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

abiertas con un tercero, a condición de que las empresas actúen con la debida competencia, atención y diligencia en la selección, designación y revisión periódica del tercero.

Esta posibilidad, también se encuentra recogida en el Contrato de Depósito, Administración, Recepción, Transmisión y Ejecución de órdenes firmado entre CCM y sus clientes cuando convenga para una mejor administración de los valores de clientes.

CCM tiene encomendada la subcustodia de los valores de sus clientes a CECA, mediante la formalización del oportuno contrato, que recoge ampliamente las obligaciones de las partes para garantizar la salvaguarda y correcta administración de los valores confiados en depósito por los clientes de CCM, de forma que CECA se compromete a:

- Cumplir las instrucciones de CCM respecto de los valores depositados.
- Que los valores custodiados conserven el valor y los derechos que les corresponda.
- Responsabilizarse de las pérdidas que pueda originar respecto de los valores custodiados.
- Remitir las liquidaciones de las distintas operaciones al día siguiente hábil en el que se produzcan.
- Remitir el Extracto de Cuenta de Valores para conocimiento por el cliente de su posición cada vez que realice un movimiento.

Para la elección de CECA como subcustodio de los títulos valores de clientes de CCM se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- CECA es un proveedor de reconocido prestigio y solvencia en su ámbito de actuación, y realiza eficazmente su actividad debido a:
 - 1- CECA es Entidad Participante en los sistemas de liquidación españoles (IBERCLEAR), donde está reconocida como Entidad con capacidad operativa plena en todos los tipos de productos, AIAF y Renta Variable.
 - 2- CECA se encarga de la custodia de títulos, tanto físicos como en anotaciones en cuenta, y de todo el seguimiento administrativo que se deriva de ello. La cámara de Valores de CECA es una de las primeras de España y de Europa en volúmenes.
 - 3- CECA participa en los sistemas de liquidación de valores internacionales a través de custodios globales. Estos custodios globales se encuentran entre los catalogados como los cinco mejores custodios globales existentes en la actualidad.
 - 4- CECA cuenta con infraestructura tecnológica desarrollada y mantenida internamente, con capacidad suficiente para adaptarse en forma y plazo a los nuevos requerimientos operativos que requieren los supervisores ó el depositario central.
 - 5- CECA cuenta con un soporte humano con la experiencia necesaria para soportar los procesos operativos en todo tipo de valores, tanto nacionales como internacionales.

POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

- 6- CECA por su volumen de actividad en este tipo de funciones, se encuentra entre las cinco primeras Entidades Españolas que ofrecen servicios de externalización de subdepositarios para la custodia de valores de clientes.
- 7- CECA ofrece diversidad de servicios de externalización, desde las funciones más sencillas de liquidación, a los procesos de más valor añadido, como pueden ser servicios de préstamos de valores, reclamación de impuestos, impresión de documentos, contabilidad para el cliente final, incorporando las comisiones propias de la Entidad que decide externalizar.
- 8- CECA forma parte de los organismos y foros de decisión tanto nacionales como internacionales relacionados con la actividad de subdepositaria para la custodia de valores. CECA es miembro de los siguientes organismos:
 - a. Consejo de Iberclear
 - b. Consejo de AIAF
 - c. Comisión Técnica Asesora de Iberclear
 - d. Comité Técnico de Valores de AEB-CECA
 - e. Comité de Expertos en Valores de la Asociación Europea de Cajas de Ahorros
 - f. Grupo de Valores del Banco Central Europeo
- 9- CECA cuenta con el sistema de comunicaciones telemáticas SICA (Sistema de Intercomunicación de las Cajas de Ahorros) permitiendo el intercambio convencional operativo en tiempo real de operaciones y haciendo posible la prestación de estos servicios de una forma rápida y eficaz
- 10- CECA garantiza la exactitud de los registros internos de instrumentos financieros propiedad de los clientes respecto a los terceros en cuyo poder obran, realizando los procesos de conciliación que se describen a continuación:

Mercado Nacional:

- *Instrumentos de Renta Fija:* El Depositario Central (IBERCLEAR), tiene establecidos unos procesos de conciliación diarios, que CECA en su condición de Entidad Gestora con capacidad plena realizada de acuerdo a la normativa establecida.
- *Instrumentos de Renta Variable:* El Depositario Central (IBERCLEAR) tiene establecidos dos procesos de conciliación:
 - o Mensual: conciliación por saldos.
 - o Trimestral: arqueo de referencias de registro que componen el saldo.
- *Títulos físicos* depositados en la caja fuerte de CECA: El Departamento de Valores y el Departamento de Control Interno realizan una conciliación semestral.

Mercados Internacionales:

CECA utiliza subcustodios para realizar la operativa de liquidación y custodia en los distintos mercados internacionales donde realizan operaciones sus clientes. Los

POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

subcustodios seleccionados son EUROCLEAR BANK en Bruselas y CITIBANK NA en Londres y Milán.

- Quincenalmente se realizan conciliaciones de los saldos existentes en cada una de las cuentas abiertas en los distintos subcustodios que utiliza CECA.
- Si se estableciesen nuevos acuerdos con otros subcustodios, se realizaría el mismo proceso.

Todos estos procesos de conciliación, se realizan por una sección del Departamento de Valores dedicada a realizar funciones de control dentro del propio departamento, diferenciada de las áreas de liquidación y custodia, y con reporte directo al Jefe del Departamento.

Además de los procesos que realiza el Departamento de Valores, hay otros Departamentos de CECA que supervisan estos procesos:

- o Control Interno revisa mensualmente los procesos de conciliación realizados.
- o Auditoría Interna realiza revisiones de acuerdo al esquema de actuación establecido por la Dirección General.

La Auditoría Anual incluye entre sus puntos de revisión estos procesos de conciliación, solicitando a los subcustodios y al Depositario Central, información sobre los registros que CECA mantiene en cada una de las cuentas.

- Las instalaciones de CECA cumplen con los requisitos de seguridad más estrictos de acceso a las mismas. Además, los procesos de CECA garantizan la protección de la información confidencial de los datos de clientes de CCM, incluyéndose en el contrato formalizado cláusula sobre protección de datos.
- La externalización de este servicio en CECA evita constantes desarrollos informáticos, un equipo de mantenimiento y la redimensión de las plantillas de soporte operativo como consecuencia de un entorno cambiante tanto por la aparición de nuevos productos como por las variaciones normativas que regulan estos mercados.
- CCM tiene establecido a través de CECA un Plan de Contingencia que incluye todos los servicios operativos, garantizando de esta forma la continuidad del servicio a sus clientes en caso de incidentes. Este servicio de soporte es comprobado por CCM al menos dos veces al año.

Fondos de Inversión:

Mensualmente CCM verifica, con la sociedad gestora de fondos de inversión Ahorro Corporación Gestión S.G.I.I.C., S.A., las participaciones existentes en cada fondo, e individualmente a nivel de cliente.

ACUERDOS DE EXTERNALIZACIÓN:

Banco de Castilla-La Mancha, S.A., tiene firmado con CECA un acuerdo de subdepósito, a su vez los fondos de inversión de los que no somos depositarios, CCM actúa como mera comercializadora, por lo que no tenemos delegada una función de externalización con la sociedad gestora de fondos de inversión Ahorro Corporación Gestión S.G.I.I.C. S.A.

POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Por otro lado CECA no tiene establecido ningún acuerdo de externalización según su situación actual:

- Mercado Nacional: CECA es partícipe directo en los distintos subsistemas que el Depositario Central tiene establecidos.
- Mercados internacionales: CECA utiliza un sistema de custodios internacionales, por lo tanto los subcustodios son meros proveedores de servicios.

3. Otros aspectos respecto a la salvaguarda de efectivo de clientes.

Actualmente, CCM actúa como depositario de las cuentas de efectivo de sus clientes, y no recibe efectivo de clientes que sean destinados a otra finalidad distinta de los depósitos que mantengan, definidos en el artículo 41 del Real Decreto 217/2008, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio. CCM como entidad de crédito con autorización administrativa oficial de Banco de España, tomará las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de los clientes.

4. Utilización de los instrumentos financieros de clientes.

CCM, cumpliendo con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 217/2008, no utiliza los instrumentos financieros de sus clientes para préstamos a terceros ni para operaciones de financiación de su actividad por cuenta propia.

Los movimientos de instrumentos financieros están basados únicamente en las instrucciones realizadas por los clientes.

Asimismo, CCM exige a CECA la no utilización de los valores de sus clientes tal y como se estipula en la cláusula sexta del contrato firmado entre ambas entidades.

Actualmente CCM no utiliza cuentas globales, y en caso de utilización en el futuro se compromete a cumplir los siguientes requisitos:

- Obtener el consentimiento expreso de cada uno de los clientes cuyos instrumentos se vayan a depositar en una cuenta global.
- Disponer de sistemas y controles que garanticen la utilización de los instrumentos sólo si el cliente ha dado su consentimiento expreso.

4.1. Controles que garantizan la no utilización de instrumentos financieros.

El cumplimiento de esta política se realiza mediante los siguientes medios:

- Las Áreas operativas de cartera propia y cartera de clientes se encuentran separadas físicamente, disponen de sistemas operativos diferenciados y distinto personal.
- El Departamento de Valores de Clientes no gestiona carteras, sólo da cobertura y soporte a las órdenes cursadas por los clientes.
- Mantenimiento de un registro de órdenes y operaciones que incluye los datos de los instrumentos comunicados por los clientes.

POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

- Conciliación de saldos periódica según lo establecido en el apartado 1.2.- de esta política.
- Envío de las confirmaciones a clientes para cada movimiento realizado en su cuenta de valores, detallando los datos concretos de la operación y su posición global.

5. Revisión y evaluación de la Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros.

5.1. Revisión del diseño de la política.

La revisión del diseño de la política de salvaguarda de instrumentos financieros se realizará anualmente por el Departamento de Valores de Clientes. El Departamento Cumplimiento Normativo evaluará la revisión realizada.

5.2. Cumplimiento de la política.

La evaluación del cumplimiento de la política se realizará en distintos momentos:

- El Departamento de Cumplimiento Normativo evaluará periódicamente el cumplimiento de la política. El control se realizará utilizando la trazabilidad de operaciones, y efectuando un seguimiento del proceso operativo para un número aleatorio de operaciones por mercado y tipo de instrumento.
- Auditorías Internas en función del calendario establecido por la Dirección General.
- Auditoría Externa anual (según el artículo 43,1 del Real Decreto 217/2008, se deberá remitir dicho informe a la CNMV, y el Banco de España deberá recibir una copia. La Circular 5/2009, de 25 de noviembre, de CNMV, regula el Informe Anual del Auditor Externo sobre Protección de Activos de Clientes).

6. Comunicación a clientes de los aspectos relevantes en materia de salvaguarda.

CCM proporciona comunicación a sus clientes sobre los aspectos más relevantes de salvaguarda en la entrega de la información precontractual, exigida por la Directiva MiFID, con carácter previo a la contratación de cualquier producto, instrumento financiero o servicio de inversión o auxiliar regulado por la citada Directiva.

Además, esta política se encuentra a disposición de los clientes en la Red de Oficinas de CCM y en su página web.

Adicionalmente, CCM informará de las medidas adoptadas para garantizar la protección de los instrumentos financieros o fondos de clientes en su poder, incluidos algunos datos de cualquier sistema pertinente de garantía de depósitos o compensación de los inversores que sea aplicable a CCM en virtud de sus actividades en un Estado miembro según lo establecido en el artículo 30.1.g de la Directiva 2006/73, traspuesta en el artículo 63 del Real Decreto 217/2008.

A este respecto, CCM está integrada en el Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios.

POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

El Fondo de Garantía de Depósitos actúa en régimen de derecho privado y tiene por objeto garantizar los depósitos en dinero y en valores negociables e instrumentos financieros previstos en el artículo 2 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores (excepto los confiados para realizar servicios de inversión en paraísos fiscales o en países o territorios que especifique el Ministerio de Economía, o a sucursales de entidades de crédito españolas en países no comunitarios con sistemas de garantía de inversiones equivalentes a los españoles) constituidos en los bancos hasta un importe máximo fijado en la normativa española por depositante (ya sean personas físicas o jurídicas), aunque tenga varios depósitos o un mismo depósito tenga más de un titular.

Respecto de los valores negociables e instrumentos financieros, no se considerarán valores garantizados aquellos de los que sean titulares entidades financieras, administraciones públicas y determinadas personas físicas o jurídicas vinculadas a las entidades de crédito en alguna de las formas previstas en la reglamentación. Asimismo, esta garantía cubre la restitución de los valores e instrumentos financieros depositados, pero en ningún caso las pérdidas de valor de la inversión.

De acuerdo a la normativa, la garantía se hará efectiva cuando se produzca alguno de los siguientes hechos:

- Que CCM haya sido declarada en Concurso de Acreedores, y que esta situación conlleve la suspensión de la restitución de los valores, instrumentos financieros o efectivo de los clientes.
- Que, habiéndose producido impago de depósitos, el Banco de España determine que CCM se encuentra en la imposibilidad de restituirlos en el futuro inmediato por razones directamente relacionadas con su situación financiera.